



UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

Resolución Directoral

N° 008-2026-UNAB/DGA



Página 1 de 3

Barranca, 06 de febrero de 2026

VISTO:

Informe N° 055-2026-UNAB-DGA/URH, Opinión Legal N° 0035-2026-OAJ/UNAB, Informe N° 043-2026-UNAB-DGA/URH, Carta N° 01-2026-PAOA.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18 de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico en concordancia a la Ley Universitaria, Ley N° 30220 en el Artículo 8. Autonomía Universitaria el Estado reconoce la autonomía universitaria;

Que, la Ley N° 29553, de fecha 06 de julio de 2010, Ley que crea la Universidad Nacional de Barranca sobre la Base de la Filial de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo; cuyos fines son: Fomentar el desarrollo sostenible de la región Lima Provincias en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico autosostenible, y, Contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la Región Lima Provincias;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, resuelve: (...) *Artículo 2.- Aprobar el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", en la cual señala en el apartado V. DISPOSICIONES GENERALES. Numeral 5.2. Comisión Organizadora: Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno;*

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 002-2026-MINEDU, de fecha 06 de enero de 2026, se resuelve: *Artículo 2°.- Se reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca, quedando integrada por: JUAN CARLOS REYES ULFE, en el cargo de Presidente; MIGUEL ANGEL LUNA NEYRA, en el cargo de Vicepresidente Académico; y, JOSE AUGUSTO ARIAS PITTMAN, en el cargo de Vicepresidente de Investigación;*

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 034-2026-UNAB, de fecha 09 de enero de 2026, se designa al Lic. Adm. LUIS ALEJANDRO CASTILLO FLORES, en el cargo de confianza de Director General de Administración de la Universidad Nacional de Barranca, a partir del 19 de enero de 2026;

Que, mediante Carta N° 01-2026-PAOA, de fecha 28 de enero de 2026, el Ing. Percy Arturo Olivares Arteaga, en calidad de Especialista para el Monitoreo de Ejecución de Actividades y Proyectos de la Dirección General de Administración, solicita licencia sin goce de haber, que comprenderá el periodo que corresponda la designación en el cargo de confianza, esto en atención a la Resolución de Comisión Organizadora N° 114-2026-UNAB;

Que, mediante Informe N° 043-2026-UNAB/URH, de fecha 30 de enero de 2026, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, solicita Opinión Legal respecto a la solicitud presentada por el servidor Percy Arturo Olivares Arteaga, quien solicita licencia sin goce de haber por motivos particulares a partir del 28 de enero de 2026 durante el periodo que corresponda a la designación en el cargo de confianza, en virtud a la Resolución de Comisión Organizadora N° 114-2026-UNAB;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

Resolución Directoral

N° 008-2026-UNAB/DGA



Página 2 de 3



Que, mediante Opinión Legal N° 00035-226-OAJ/UNAB, de fecha 04 de febrero de 2026, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA: VIABLE la Licencia sin goce de haber a favor del administrado Ing. Percy Arturo Olivares Arteaga – CAS indeterminado, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, por el periodo de 3 años que comienza el 28 de enero de 2026, el cual podrá ser ampliado conforme al inciso e) del artículo 24° de la Ley N° 321992 – Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 276 – ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849; con eficacia anticipada;

Que, mediante Informe N° 055-2026-UNAB-DGA/URH, de fecha 06 de febrero de 2026, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, deriva de acuerdo a lo solicitado por el servidor PERCY ARTURO OLIVARES ARTEAGA, en calidad de Especialista para el Monitoreo de Ejecución de Actividades y Proyectos, por la modalidad CAS de la Universidad Nacional de Barranca y conforme a lo señalado en la opinión legal, para que se otorgue la Licencia Sin Goce de Haber, mediante acto resolutorio con eficacia anticipada a partir del 28 de enero de 2026 hasta la culminación de la designación en el cargo de confianza realizada con Resolución de Comisión Organizadora N° 114-2026-UNAB;

Que, en virtud al Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, de acuerdo con el artículo 6°, modificado por la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, establece: *Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;*

Que, la Ley N° 32223 -Ley que modifica el Decreto Legislativo 1057 (regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios) y el Decreto Legislativo 276 (regula las Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público), se incorporó el literal m) al artículo 6° con la siguiente descripción: El contrato administrativo de servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) m) *Percibir la remuneración prevista para el cargo de confianza o para el puesto de dirección designado o encargado; y retornar a su puesto de origen terminada la designación o encargatura;*

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 004-2017-UNAB, se aprobó el Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Universidad Nacional de Barranca, que en su artículo art. 46° LICENCIAS SIN GOCE DE HABER, señala lo siguiente:

46.2. *Por motivos particulares.*

46.3. *Otros supuestos que pudieran contemplarse, según las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.*

Es potestad exclusiva de la Entidad conceder al servidor licencias sin goce de haber en casos excepcionales y urgentes de carácter humanitario debidamente fundamentados. En estos casos, es necesario la aprobación expresa y conjunta del superior jerárquico inmediato, la Oficina de Recursos Humanos y la Dirección General de Administración.

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, en la Constitución Política del Perú, en la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, en la Ley N° 29553 de creación de la UNAB, en la Resolución de Comisión Organizadora N° 034-2026-UNAB, a la Resolución Presidencial N° 004-2026-UNAB, sobre delegación de Funciones, Facultades y Atribuciones al Director General de Administración que corresponden al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca en materia de Personal: numeral “7. *Autorizar el otorgamiento de licencias a los servidores públicos de la entidad (docentes y personal administrativo)*”, y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

Resolución Directoral

N° 008-2026-UNAB/DGA



Página 3 de 3

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONCEDER, la Licencia sin goce de haber del servidor PERCY ARTURO OLIVARES ARTEAGA - Especialista para el Monitoreo de Ejecución de Actividades y Proyectos de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Barranca, con eficacia anticipada a partir del 28 de enero de 2026 hasta la culminación de la designación en el cargo de confianza realizada con Resolución de Comisión Organizadora N° 114-2026-UNAB, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- DISPONER, al Responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia la publicación de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, a la Presidencia, Secretaría General, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Unidad de Recursos Humanos, Ing. Percy Arturo Olivares Arteaga, para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;


Luis Alejandro Castillo Flores
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN